Año XC

Martes

23 de Junio de 2015



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

BOCCE

Nº 11

EXTRAORDINARIO

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

<u>17.-</u> Decreto de la Presidencia 5712/2015, de 22 de junio, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Pag.190

AUTORIDADES Y PERSONAL

<u>18-.</u> Decreto de la Presidencia 5713/2015, de 22 de junio, por el que se dispone el cese de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Pag.198

<u>19-.</u> Decreto de la Presidencia 5714/2015, de 22 de junio, por el que se dispone el cese de Viceconsejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Pag.199

<u>20-.</u> Decreto de la Presidencia 5715/2015, de 22 de junio, por el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Pag.200

21- Decreto de la Presidencia 5716/2015, de 22 de junio, por el que se dispone el nombramiento de Diputados Delegados de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Pag.201



D.L.: CE.1-1958

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

17-. El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha, el siguiente

DECRETO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto de Autonomía corresponde a la Ciudad de Ceuta, en los términos previstos en la citada norma, la competencia sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno. En aras a una mayor efectividad en el ejercicio de las competencias asignadas, haciendo uso de la facultad conferida en los artículos 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia (B.O.C.CE. extr. 16, de 7 de junio de 2001).

HE RESUELTO

Primero.- La Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tras las elecciones a la Asamblea de Ceuta celebradas el día 24 de mayo de 2015, se estructura en las siguientes ÁREAS DE GOBIERNO:

I. Consejería de Educación y Cultura.

Le corresponde a la Consejería de Educación y Cultura el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la Ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.
- 2) Archivos, bibliotecas y museos.
- 3) Patrimonio Cultural.
- 4) Actuaciones dirigidas a complementar los servicios que, en relación con la educación y formación, presta la Administración General del Estado a través de programas de educación vial, alfabetización, garantía social, educación cívica y fomento del conocimiento del acervo histórico ceutí.
- 5) Becas y ayudas al estudio.
- 6) Elaboración de propuestas relacionadas con el objetivo de aumentar la oferta de la educación universitaria en Ceuta y establecimiento de mecanismos de colaboración con la Administración General del Estado a efectos de mejorar el nivel de los servicios y equipamientos educativos en Ceuta.
- 7) Guarderías infantiles.
- 8) Conservación, mantenimiento y limpieza de colegios públicos.
- 9) Convenios con comunidades religiosas.
- 10) Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes.
- 11)Organismo Autónomo Patronato de Música.
- 12)Organismo Autónomo Instituto de Idiomas.
- 13) Consorcio de Centro Asociado de la U.N.E.D.
- 14) Fundación Premio Convivencia.

II. Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Le corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) En materia de medio ambiente le corresponde el ejercicio de las competencias siguientes:
 - a)Protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural.

- b) Acuicultura, marisqueo y pesca.
- c) Programar y promover la política de sensibilización de los ciudadanos en materia ambiental, fomentar la efectiva participación social en todo lo referido al medio ambiente y garantizar la integración del uso social, productivo y recreativo de los recursos naturales.
- d) Evaluaciones de impacto ambiental, con excepción de las evaluaciones atribuidas a la Consejería de Fomento.
- e) Sanidad vegetal de las especies de la familia "palmae".
- f) Tramitación de licencias de actuación ambiental integrada.
- g) Caza, montes y repoblación forestal.
- h) La coordinación e impulso de la estrategia autonómica ante el cambio climático.
- i) La programación, promoción y fomento de actividades de educación medioambiental.
- j) Prevención, control y actuación sobre contaminación atmosférica e hídrica.
- k) Gestión, control, inspección y sanción de los expedientes relativos a la contaminación acústica y ruidos, incluidas las facultades de prevención.
- l) El tratamiento para la eliminación, reciclaje o transferencia de cualquier clase de residuo, excepto la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).
- m) Puntos limpios.
- n) La aplicación y potestad sancionadora de la Ordenanza del buen uso de los espacios públicos.
- o) Limpieza pública viaria y vertical.
- p) Recogida domiciliaria de residuos.
- q) Vertederos.
- r) Contenerización.
- s) Playas.
- t) Parques y jardines.
- u) Parque de maquinaria medio ambiental.
- v) Gestión de la planta de descontaminación de vehículos.
- w) Órdenes de traslado de vehículos a un centro autorizado de tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación.
- 2) En materia de industria y energía le corresponden las siguientes materias:
 - a) Generación, producción, distribución, suministro y transporte de energía.
 - b) Control e inspección de servicios relaciona dos con industria y energía.
 - c) Instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría.
 - d) Instalaciones de baja tensión.
 - e) Expedición de carnet de instaladores autorizados en electricidad, fontanería, grúas, gas, instalaciones térmicas y frigoristas y aquellos otros que correspondan en relación con las materias de industria y energía.
 - f) Instalación de centros de transformación.
 - g) Las restantes competencias y atribuciones en materia de industria y energía derivadas del Real Decreto 2.502/1996, de 5 de diciembre, incluida la potestad sancionadora en estas materias y la resolución de los recursos administrativos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los restantes órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- h) Alumbrado público ordinario y ornamental.
- i) Red semafórica.
- 3) Suscripción y seguimiento del Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto "Brigadas Verdes".
- 4) Depósito de vehículos.
- 5) Ciclo integral del agua: producción, distribución, saneamiento y depuración.
- 6) Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S. A. (ACEMSA).
- 7) Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S. A., (OBIMASA).
- 8) Comunicación y publicidad institucional.
- 9) Radio Televisión Ceuta, S. A.

III. Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad.

Le corresponde a la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de Ceuta.
- 2) Políticas activas de igualdad y contra la violencia de género.
- 3) Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en todas las normas, políticas, actuaciones, y planes que surjan en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 4) Coordinar las actividades y recursos para la protección de las víctimas de violencia doméstica en el ámbito de las competencias de la Ciudad de Ceuta.
- 5) Coordinación del Centro Asesor de la Mujer.
- 6) Atención de mayores y actividades para la tercera edad.
- 7) Residencia Nuestra Señora de África.
- 8) Gestión del convenio con Nazaret.
- 9) Asistencia social, prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social.
- 10) Inclusión social.
- 11) La concesión y gestión de las ayudas de urgente necesidad.
- 12) La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con minusvalías y colectivos en riesgo de exclusión social.
- 13) Actuaciones para la protección y promoción de la familia.
- 14) El reconocimiento de la condición de familia numerosa mediante la expedición de títulos y su renovación.

IV. Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Le corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para Ceuta, en coordinación con las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y sin perjuicio de las competencias que incidan en el ámbito sectorial específico de otras Consejerías.
- 2) Planteamiento de iniciativas y propuestas relacionadas con la estructura financiera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ya sea en recursos tributarios o de cualquier otra índole, correspondiéndole la representación del Gobierno de la Ciudad en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

- 3) Tramitación concertación de préstamos y otras formas de financiación.
- 4) Ejecución y control del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 5) Financiación, presupuestos y fiscalidad.
- 6) Coordinación de todas las áreas de índole económico-financiera de la Ciudad.
- 7) Ordenación, gestión, recaudación, inspección, revisión y sanción en materia tributaria.
- 8) Habilitación de los medios adecuados para el ejercicio de las funciones interventoras, contables y de tesorería de la Ciudad de Ceuta.
- 9) Concesiones administrativas y contrataciones mayores.
- 10) Casinos, juegos y apuestas.
- 11) Dirección, coordinación, seguimiento y control del Plan de Inversiones de la Ciudad de Ceuta.
- 12) Presidencia de las Mesas de Contratación de todas las licitaciones promovidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 13) Función pública, régimen jurídico y retributivo del personal.
- 14) Formación del personal.
- 15) Prevención de riesgos laborales y Servicio Médico.
- 16) Ordenar los gastos propios del Gabinete del Presidente, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y los límites autorizados por el presupuesto.
- 17) Establecimiento de mecanismos y apoyos para incentivar inversiones empresariales de interés estratégico y para fomentar el autoempleo.
- 18) Elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas cofinanciadas por fondos europeos y de la Ciudad Autónoma.
- 19) Fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.
- 20) Promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de, la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado, y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas.
- 21) Ejecución de las competencias atribuidas en comercio interior.
- 22) Artesanía, ferias y mercados interiores.
- 23) Impulso, coordinación, evaluación y seguimiento de los Planes y Programas de la Ciudad relativos a la estabilidad presupuestaria, consolidación físcal, inversiones y desarrollo económico.
- 24) Coordinación y seguimiento, en lo que sea competencia de la Ciudad, de las inversiones que la Administración General del Estado lleve a cabo en Ceuta.
- 25) Coordinación normativa y reglamentaria.
- 26) Asesoría jurídica.
- 27) Telecomunicaciones, sociedad de la información y programas de fomento de las tecnologías de la información y sociedad del conocimiento (T.S.I.)
- 28) Radiodifusión.
- 29) Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.
- 30) Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta, S. A., (PROCESA).
- 31) Parque Marítimo del Mediterráneo, S.L.

V. Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas.

Le corresponde a la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Promoción y desarrollo de actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos.
- 2) Alumbrado ornamental extraordinario de fiestas locales.
- 3) Promoción de la juventud y su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes.
- 4) El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos.
- 5) La promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en la edad escolar, especialmente a través de la organización de competiciones en colaboración con otros estamentos implicados en el deporte y la escuela.
- 6) La consolidación del tejido asociativo deportivo, singularmente de las federaciones ceutíes como agentes colaboradores de la Ciudad de Ceuta, en el desarrollo de sus actuaciones.
- 7) La organización y el fomento de encuentros y competiciones deportivas, así como su difusión a través de los medios de comunicación.
- 8) Autorización de escuelas náutico-deportivas y gestión de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.
- 9) Autorización y apertura de centros de actividades subacuáticas, así como el control y la realización de exámenes y expedición de títulos para el acceso a titulaciones deportivas subacuáticas y el ejercicio de buceo profesional.
- 10) La promoción exterior de la imagen turística de Ceuta y de sus recursos turísticos.
- 11) Formulación y programación de directrices en materia de planificación turística.
- 12) Servicio de Inspección de establecimientos turísticos.
- 13) Servicios Turísticos de Ceuta, S. A.
- 14) Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, ICD.
- 15) Sociedad Puerta de África.

VI. Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo.

Le corresponde a la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Relaciones institucionales.
- 2) Coordinación del Gabinete del Presidente.
- 3) Relaciones con las Casas Regionales de Ceuta en el resto de España y con las de otras regiones españolas en Ceuta.
- 4) Sustituir a la Presidencia en la Junta de Portavoces en casos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamenta-
- 5) Establecimiento de relaciones de cooperación con la Administración General de Estado, las Comunidades Autónomas, la Ciudad de Melilla y otras instancias públicas.
- 6) Apoyo a las gestiones y relaciones que la Presidencia de la Ciudad y las distintas Consejerías lleven a cabo con el Gobierno de la Nación, en particular, por lo que hace referencia a la acción concertada.
- 7) Seguimiento de las políticas y decisiones de la Unión Europea relacionadas con la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 8) Mantenimiento de las relaciones institucionales con la Federación Española de Municipios y Provincias y la Comisión Nacional de Administración Local.
- 9) Parque Móvil.
- 10) Lavadero municipal de coches.

- 11) Protección Civil.
- 12) Emergencias 112.
- 13) Coordinación de los medios humanos y materiales correspondientes a la Policía Local.
- 14) Vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 15) Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
- 16) Almacén Municipal.
- 17) Otorgamiento de tarjetas para llevar y usar armas de la categoría 4ª del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- 18) Imposición de sanciones por infracciones leves relacionadas con la aplicación de los artículos 105 y 149.5 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- 19) Autorización de la baja definitiva para la circulación de los vehículos inscritos en el Inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 20) Imposición de sanciones por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- 21) Incoación de expedientes disciplinarios a los miembros de la Policía Local y adopción de medidas cautelares así como la imposición de sanciones a los citados funcionarios, excepto la de separación definitiva del servicio.
- 22) Tráfico y seguridad vial.
- 23) Padrón.
- 24) Empleo: en particular se entiende incluidos: Colaboración social, Planes de Empleo, Planes de Inserción, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficio y seguimiento de convenios suscritos con exclusión de la suscripción y seguimiento del Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto "Brigadas Verdes".
- 25) Ejecución de las competencias que a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan en materia de políticas de empleo, así como, en consecuencia, la ejecución, seguimiento y control de los planes y programas que acometa la Ciudad para favorecer la inserción laboral de trabajadores en paro.
- 26) Elaboración de trabajos, estudios y proyectos que tengan por objeto la formación de propuestas sobre mejoras de la gestión de los servicios, así como, cualesquiera otros asuntos le encomiende la Presidencia de la Ciudad.
- 27) Gestión interna: Se entenderá incluida en esta competencia los Servicios de Mayordomía, Mantenimiento y ornato del Palacio de la Asamblea y de los edificios pertenecientes a la Ciudad, Bodas, Boletín Oficial de la Ciudad, Registro General e Información, así como la habilitación de los medios adecuados para el funcionamiento del resto de servicios comunes de esta Administración.
- 28) Relaciones con el tejido asociativo vecinal, sin perjuicio de las relaciones que mantengan con las demás Consejerías
- 29) Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S. A., (AMGEVICESA) sin perjuicio de las competencias delegadas a la Consejería de Presidencia y Gobernación, en relación con el Servicio de Emergencias 112.
- 30) Informática y telecomunicaciones corporativas.

VII. Consejería de Sanidad, Consumo y Menores.

Le corresponde a la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Sanidad, a excepción de la sanidad vegetal de especies de la familia "palmae"
- 2) Salud pública e higiene.
- 3) Vigilancia epidemiológica.
- 4) Ordenación farmacéutica.

- 5) El otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza.
- 6) Lucha contra la drogodependencia y adicciones, así como protección de la salubridad pública.
- 7) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- 8) Agricultura y ganadería.
- 9) Sanidad Animal.
- 10) Geriatría.
- 11) Gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).
- 12) Venta ambulante.
- 13) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones.
- 14) Mataderos.
- 15) Mercados.
- 16) Cementerios y servicios funerarios.
- 17) Ejecución de medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor y protección de menores.
- 18) Transportes terrestres y por cable.
- 19) Transporte público urbano.

VII. Consejería de Fomento.

Le corresponde a la Consejería de Fomento el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Urbanismo y suelo. Disciplina urbanística, autorizaciones y licencias relativas a obras menores, órdenes de ejecución, ruinas, así como las autorizaciones y demás licencias relativas a ocupaciones de la vía pública.
- 2) Promoción de la accesibilidad.
- 3) Ordenación del territorio y urbanismo, salvo las competencias asignadas a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y a otras Consejerías, comprendiendo: planeamiento, gestión, autorizaciones y licencias relativas a obras mayores, expropiaciones y registro de solares.
- 4) Licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente.
- 5) Cobertura técnica de la infraestructura, proyectos y obras públicas que en el ejercicio de sus competencias asuma la Ciudad de Ceuta.
- 6) Obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta.
- 7) Realización de las actuaciones previstas en la Ley 9/2006, de 28 de abril, de Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en materia de urbanismo.
- 8) Evaluación ambiental de los proyectos de urbanización a que hace referencia el artículo 67 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio .
- 9) Control de la calidad de la edificación y vivienda.
- 10) Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA).
- 11) Gestión y administración del patrimonio municipal, salvo las competencias atribuidas a otras Consejerías.
- 12) Patrimonio municipal del suelo.

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 1

- 13) Firma de escrituras públicas relativas a negocios jurídicos sobre los bienes inmuebles del patrimonio transferido tales como compraventa de viviendas, locales o garajes, resolución de contratos de compraventa y cancelación de hipotecas.
- 14) Conservación y mantenimiento de los viales públicos, equipamientos colectivos, carreteras de competencia de la Ciudad, sin perjuicio de las competencias que, en relación con estas materias, correspondan a otras Consejerías.
- 15) Servicios generales en materia de obras, mantenimiento y entretenimiento urbano.
- 16) Señalización viaria vertical y horizontal.
- 17) Plan de dotación Barriadas 2015/2019.
- 18) OBIMACE.

Segundo.-

Las competencias descritas en el apartado primero del presente Decreto incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas, incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las contrataciones de obras, servicios y suministros que tengan la consideración de contratos menores, de acuerdo con la legislación vigente, se tramitarán y resolverán en cada una de las Consejerías, sin perjuicio de su control que corresponderá a la Intervención de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Queda sin efecto el Decreto de la Presidencia, de 16 de junio de 2011, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extr. 12, de 17 de junio de 2011) y sus modificaciones posteriores.

Cuarto.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

Quinto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE, LA SECRETARIA GENERAL EL PRESIDENTE,

María Dolores Pastilla Gómez

Juan Jesús Vivas Lara

AUTORIDADES Y PERSONAL

18-. El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, 16 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, así como 11.e) y 12.b) del Reglamento de la Presidencia (B.O.C.C.E extr. 16, de 7 de junio de 2001), vengo en declarar el cese de los Consejeros y Consejeras que se relacionan, agradeciéndoles los servicios prestados.

Don Francisco Márquez de la Rubia, Consejero de Programación y Relaciones con otras Administraciones.

Doña Yolanda Bel Blanca, Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo.

Don Emilio Carreira Ruíz, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

Dña Mª Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

Dña Rabea Mohamed Tonsi, Consejera de Asuntos Sociales.

Dña Susana Román Bernet, Consejera de Fomento.

Don Abdelhakim Abdeselam Al-lal, Consejero de Sanidad y Consumo.

Don Gregorio García Castañeda, Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas.

Dese cuenta de presente Decreto al Ilustre Pleno de la Asamblea.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 22 de junio de 2015.

DOY FE: El Presidente,

La Secretaria General,

María Dolores Pastilla Gómez Juan Jesús Vivas Lara

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 1

La Secretaria General,

19-. El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.b) del Reglamento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta (B.O.C.CE. ext. 16, de 7 de junio de 2001), vengo en declarar el cese de los siguientes Viceconsejeros y Viceconsejeras de la Ciudad de Ceuta, agradeciéndole los servicios prestados:

Doña Adelaida Álvarez Rodríguez, Viceconsejera de Empleo.

Doña Rocío Salcedo López, Viceconsejera de Educación.

Don Manuel Coronado Martín, Viceconsejero de Juventud y Festejos.

Don Antonio Javier López Fernández, Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación.

Doña Carolina Pérez Gómez, Viceconsejera de Fomento.

Don Benjamín Álvarez Hortas, Viceconsejero de Servicios Comunitarios.

Dese cuenta de presente Decreto al Ilustre Pleno de la Asamblea.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 22 de junio de 2015.

DOY FE: El Presidente,

María Dolores Pastilla Gómez Juan Jesús Vivas Lara

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 1

20-. El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, 11.e) y 12.b) del Reglamento de la Presidencia (B.O.C.CE. extr. 16, de 7 de junio de 2001), vengo en nombrar:

Consejera de Educación y Cultura a doña María Isabel Deu del Olmo.

Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad a don Emilio Carreira Ruiz.

Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad a doña Rabea Mohamed Tonsi.

Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública a doña Susana Román Bernet.

Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas a don Fernando Enrique Ramos Oliva.

Consejero de Presidencia, Gobernación y Empleo a don Jacob Hachuel Abecasis.

Consejera de Sanidad, Consumo y Menores a doña Adela María Nieto Sánchez.

Consejero de Fomento a don Néstor José García León.

Los Consejeros ejercerán las atribuciones que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, le corresponden sobre las materias propias de la respectiva Consejería, según el Decreto de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015.

Dese cuenta de presente decreto al Pleno de la Asamblea.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 22 de junio de 2015.

DOY FE:

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,

María Dolores Pastilla Gómez

Juan Jesús Vivas Lara

21-. El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha, el siguiente

DECRETO

Mediante Decreto de la Presidencia de 22 de junio de 2015 se establece la estructura de la Administración de la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto de Autonomía y en uso de la facultad conferida en el artículo 21.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar Diputado Delegado Adscrito a la Presidencia a don Abdelhakim Abdeselam Al-Lal.

La delegación especial comprende las funciones de asesoramiento, colaboración y apoyo a la Presidencia sin que incluya la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- Nombrar Diputado Delegado Adscrito a Sanidad a don Francisco Javier Guerrero Gallego.

La delegación especial comprende las funciones de asesoramiento, colaboración y apoyo a la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores, en materia de sanidad. La facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en los asuntos propios de esta delegación corresponde al titular de la Consejería.

Tercero.- Nombrar Diputado Delegado Adscrito a Medio Ambiente a don José Manuel Ávila Rivera.

La delegación especial comprende las funciones de asesoramiento, colaboración y apoyo a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en materia de medio ambiente. La facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en los asuntos propios de esta delegación corresponde al titular de la Consejería.

Dese cuenta de presente decreto al Pleno de la Asamblea.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 22 de junio de 2015. EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,

DOY FE:

María Dolores Pastilla Gómez

Juan Jesús Vivas Lara

_____ o ____

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos